



AUTORIZA Y REGULARIZA PAGO A PROVEEDOR  
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0205

ANTOFAGASTA, 11 ENE 2024

**VISTOS estos antecedentes:** Memorándum N° 22 de fecha 08 de enero de 2023, de Unidad de Abastecimiento; Factura Electrónica Folio N° 93468 de 24 de noviembre de 2023, por un valor de \$215.253; Certificado de Cumplimiento N°01/2024 de 05 de enero de 2024, de la Unidad de Medicina Nuclear; Orden de Servicio N°2023-2439 de 14 de noviembre de 2023, por un valor de \$215.253, emitida por el Hospital Regional de Antofagasta; Cotización Autorización N° 398 de 13 de noviembre de 2023, por un valor de \$215.253; Formulario de Solicitud de Compra No Programada de 21 de septiembre de 2023 de la Unidad de Medicina Nuclear; Términos y Condiciones del Servicio Evaluación de Solicitud de Autorización de Instalaciones Nucleares, Radiactivas Dentro de una Instalación Nuclear y de Primera Categoría de la Comisión Chilena de Energía Nuclear; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 478 Fecha 14 de noviembre de 2023, de la Unidad de Finanzas del Hospital Regional de Antofagasta; y

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N°38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N° 21.516, de 2022, sobre Presupuesto del Sector Público para el Año 2023; Ley N° 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras Año 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 19.441, de fecha 23 de diciembre de 2022; Resolución Exenta N°2.880 de 20 de julio de 2023; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente desconcentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memorándum N° 22, de 2024, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente a la Autorización de Operador Instalaciones Radiactivas de Primera Categoría para el Hospital Regional de Antofagasta, correspondiente a factura sin proceso administrativo previo del año 2023 y a la vez solicitar generar resolución para regularizar los servicios, según el siguiente detalle:

| RUT          | FACTURA | FECHA EMISIÓN | PROVEEDOR                           | MONTO   |
|--------------|---------|---------------|-------------------------------------|---------|
| 82.983.100-7 | 93468   | 24/11/2023    | Comisión Chilena de Energía Nuclear | 215.253 |

3.- Que, es importante señalar que estas compras no fueron gestionadas por la unidad de abastecimiento, por lo que el proceso lógico previo, que conlleva el aseguramiento del presupuesto, resolución interna encausada en la ley 19.886 de compras públicas, no se realizó. Vulnerando lo estipulado en el art 18 de la ley 19.886, en la circular N° 24 del 17 de mayo de 2022 y el manual institucional de compras sancionado a través de la resolución N°6347 del 31/05/2018, el cual establece que:

*"Todo producto o servicio que tenga como beneficiario y responsable de pago al Hospital Regional de Antofagasta debe contener un aseguramiento previo de presupuesto, a través de un compromiso presupuestario CDP, un proceso logístico de compras, basado en la ley 19.886 y canalizado por la unidad de abastecimiento. Prohibiendo toda adquisición o contratación que realice cualquier área ajena a esta unidad".*



4.- Que, si bien es cierto la omisión del proceso licitatorio en el contrato de la especie importa una contravención a las normas de la ley N° 19.886, tal circunstancia no exime a este nosocomio a solucionar los bienes y servicios efectivamente prestados, ello, por cuanto sostener lo contrario importaría, en definitiva, un enriquecimiento sin causa en favor de esta entidad (aplica criterio en el dictamen N° 57.642, de 2007, de la Contraloría General).

5.- Por tales razones, procede regularizar el pago de la factura N° 93468 de 24 de noviembre de 2023, por un monto total de \$215.253 de proveedor Comisión Chilena de Energía Nuclear, correspondiente a la Autorización de Operador Instalaciones Radiactivas de Primera Categoría para el Hospital Regional de Antofagasta.

## RESUELVO

1° **REGULARÍCESE** la contratación de proveedor **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** Rut 82.983.100-7, domiciliado en Avenida Nueva Bilbao #12501, Las Condes, Santiago, por la Autorización de Operador Instalaciones Radiactivas de Primera Categoría para el Hospital Regional de Antofagasta.

2° **DÉJESE ESTABLECIDO** que el monto total de la presente regularización asciende a la suma total de **\$215.253 (Doscientos Quince mil doscientos cincuenta y tres pesos)**.

3° **AUTORÍCESE** el pago de la **Factura Electrónica N° 93468 de fecha 24 de noviembre de 2023**, emitidas por el proveedor **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR.**, por la suma de dinero indicada en el resuelto 2° de la presente resolución, correspondiente a insumos efectivamente entregados y refrendados por la Unidad respectiva.

4° **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente contratación al Ítem Presupuestario **N° 2212999018**, denominado **"Otros"**, correspondiente al año 2023.

5° **PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCION**, en el Portal Banner de Transparencia Activa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**PEDRO USEDOLÓPEZ**  
DIRECTOR (S)  
**HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**DISTRIBUCIÓN: N° 25/2024**

- Subdirección Administrativa
- Unidad de Abastecimiento ✓
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

  
**MINISTRO DE FE**